

## **SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Rad. 2021-00531.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó el 05 de abril de 2022 y dentro del término que tenía para ello se pronunció sobre la misma, tal y como obra dentro del expediente digital.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A, se notificó el 05 de abril de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCION S.A, se notificó el 05 de abril de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 5 de abril de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 05 de mayo de 2022 y durante ese término guardó silencio.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

## **AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1252**

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A** dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CARLOS MAURICIO VILLA MONTOYA, tal y como obra en el expediente digital.

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor BAIRON RAMIREZ PARRA con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. nro. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad PROTECCION S.A en los términos del poder que le fue conferido.

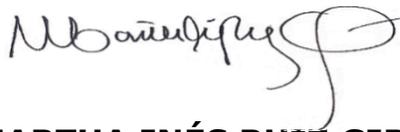
Asimismo, se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA con C.C. nro. 53.140.467 y T.P. nro. 199.923 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad COLFONDOS S.A en los términos del poder que le fue conferido.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN, para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN a la a la doctora MARIA EUGENIA ORTIZ OYOLA con C.C. nro. 1.082.939.870 y T.P. nro. 243.911 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 123 de noviembre 18 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**